

Constancia Secretarial

Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, con solicitud de medida cautelar pendiente de resolver, recibido mediante mensaje de datos a través del email del Juzgado.

28 de marzo de 2022.

Sírvase proveer

El secretario,

HERNAN GONZALEZ TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE

Roldanillo Valle, Marzo Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 211

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados:	SOCIEDAD PAFRUCOL S.A.S WILGEN FABIANO CAROLINA ZAPATA
Radicado:	76-622-31-03-001-2019-00160-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de decretar la medida de embargo solicitada por la entidad demandante.

ANTECEDENTES

La entidad demandante en el proceso ejecutivo adelantado en contra de la SOCIEDAD PAFRUCOL S.A.S. y otros, peticiona una medida cautelar en contra del señor **WILGEN FABIANO MORENO FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94274414, consistente en el embargo de cuentas bancarias corrientes, de ahorros o CDT, que posea el ejecutado, en diferentes entidades bancarias a nivel nacional enlistadas en la solicitud.

Analizada la petitoria referida, advierte la Judicatura que la misma es procedente, motivo por el cual se decretará, limitándola a la suma de \$193.286.940.00.

Así mismo, se informará a las entidades bancarias, que al momento de efectivizar la medida precautelativa, debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad, consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia¹.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, ahorros y CDT que pueda tener el demandado **WILGEN FABIANO MORENO FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94274414, en las siguientes entidades bancarias:

- BANCOOMEVA
- BANCOLOMBIA
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO DE BOGOTA
- BANCO BBVA
- BANCO POPULAR
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO AV VILLAS
- BANCO W
- BANCO ITAU
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SEGUNDO: SE ORDENA, comunicar dicha medida, a las entidades bancarias mencionadas, advirtiéndole que el límite de la medida, asciende a la suma de \$193.286.940.00, pero, además, debe tener en cuenta al momento de efectivizar la medida precautelativa, el límite de inembargabilidad consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, como se indicó parte supra.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

¹ Resolución No. 59 del 6 de octubre de 2021. Para el año 2022 el monto inembargable de las cuentas de ahorro es de \$39.977.578.

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica
en el Estado Electrónico

Nro. 031 del 29 de marzo de 2022

**HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a88b899322640f9dea081c667394915ed5831a30d8623f287b1489730b712aa

Documento generado en 28/03/2022 03:07:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**